



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del correo electrónico recibido en oficialía de partes de este Tribunal de fecha veintitrés de agosto, remitido por **Karina Urban Tinoco, Secretaria de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo**, mismo que, en cumplimiento al oficio TEEH-P-548/2023, de fecha veintidós de agosto informa y remite lo siguiente:

1. **Informa** que el treinta de junio se dictó sentencia en el que se decretó el sobreseimiento del Juicio de Nulidad identificado bajo el número **608/23-27-01-5**.
2. **Informa** que el seis de julio fue notificada a las partes la sentencia antes referida, sin que a la fecha de la emisión del correo de cuenta se tenga conocimiento sobre la interposición de un medio de defensa en contra de dicha resolución.
3. **Remite** archivo digital que contiene la resolución emitida dentro del expediente **608/23-27-01-5**.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435) del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibido el correo electrónico de cuenta y sus anexos, el cual deberá **agregarse a los autos**, para los efectos conducentes.

Segundo. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en Pachuca, Hidalgo, por conducto de la Secretaria de Acuerdos Karina Urban Tinoco, dando cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de agosto, en su punto **Segundo**.

Tercero. Derivado del contenido de las constancias de cuenta, resulta procedente requerir al actor **Marcos González Trejo**, para que en un plazo de **veinticuatro horas informe a este Tribunal**, si ha interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en Pachuca, Hidalgo, de fecha treinta de junio del presente año, misma que le fue notificada el seis de julio siguiente y que se dictó en el juicio de nulidad identificado bajo el umero **608/23-27-01-5**.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Asimismo y con la finalidad de contar con mayores elementos para esta en posibilidad de resolver el presente juicio, resulta procedente requerir al **Titular del Órgano Interno de Control** del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita e informe** a este **Tribunal** lo siguiente:

- **Informe y remita**, si la resolución emitida en el expediente **USR/TAS/004/2022** de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, ha quedado firme.
- **Remita copias certificadas legibles y completas** de todas y cada una de las constancias que integren el expediente **USR/TAS/004/2022**.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Quinto. Para dar cumplimiento al punto anterior, gírense atento oficio al **Titular del Órgano Interno de Control** del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para los efectos señalados en el punto **Cuarto**.

Sexto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.